

RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-014-2025

Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) “13. - *Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral*” (...);

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:*

1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio;

2. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP;

3. Desarrollar y administrar el Portal de Contratación Pública, que se manejará bajo el concepto de datos abiertos y con apoyo de la inteligencia artificial, sin perjuicio de que se establezcan las políticas de uso de la información;

4. Generar y publicar las estadísticas relacionadas con los procedimientos de contratación pública, incluyendo información sectorial y cualquier otra que permita dar cumplimiento al principio de transparencia de la información; y elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos de Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procedimientos previstos en esta Ley;
5. Participar en los procedimientos de contratación que determine la Ley o el Reglamento;
6. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales; así como emitir manuales de las herramientas informáticas, instructivos, metodologías, y normativa para el funcionamiento del SERCOP, conforme lo previsto en el Reglamento a esta Ley. El SERCOP no podrá emitir normativa secundaria para regular el Sistema Nacional de Contratación Pública;
7. Capacitar a los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública; y coordinar con las instituciones de educación superior y cualquier institución pública o privada que ejecute actividades de capacitación o educación debidamente acreditadas por el Ministerio de Trabajo del Ecuador, para impulsar la capacitación en materia de contratación pública;
8. Regular a las instituciones de capacitación y formación profesional, para impulsar la capacitación en materia de contratación pública;
9. Facilitar los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procedimientos de contratación pública y monitorear su efectivo cumplimiento;
10. Sancionar a los proveedores que incurran en las infracciones establecidas en la presente Ley; así como ejecutar las suspensiones en el RUP de los proveedores del Estado, conforme la normativa pertinente;
11. Fijar los valores derivados de determinados servicios que presta, a efectos de lo cual será titular de la potestad de ejecución coactiva;
12. Efectuar las acciones de control exclusivamente conforme se detalla en el artículo 13 de esta Ley. Los servidores públicos del SERCOP serán responsables por sus pronunciamientos y actuaciones, debiendo evitar estrictamente la arbitrariedad; y,
13. Las demás establecidas en la presente Ley y su Reglamento General.”;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

QUE, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establece: “Art. 64.- Plan Anual de Contratación - PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

a) Ínfima cuantía;

b) Contrataciones en situación de emergencia;

c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,

d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”.;

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, dictó el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: “El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”;

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia, literal “ b) Atribuciones y Responsabilidades “(...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; (...) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (...)l) Dirigir la ejecución del presupuesto institucional, según las políticas y normas vigentes; (...)”. En el mismo Art. 8 ibídem, numeral “3.2.1 Gestión Nacional Administrativa Financiera, literal b)

Atribuciones y Responsabilidades (...) c) Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...);

QUE, mediante Resolución PLE-CNE-1-18-2-2025 de 18 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “*ENCARGAR al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia*”.

QUE, mediante Acción de personal Nro. 002-DAF-IDD-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, se registra el movimiento del personal y encargo al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo como Director Ejecutivo (e) del Instituto Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, el mismo que rige desde la fecha en mención.

QUE, mediante Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0537-M de 14 de noviembre de 2025, la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, dirigido al Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e), manifiesta: “*Mediante memorando Nro. CNE-DNPGE-2025-0035-M, de fecha 06 de agosto de 2025, el Mgs. Juan Bonilla Toapanta, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Mgs. Valeria Gissele Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera, (...) realice la modificación al presupuesto conforme los términos antes expuestos (...)*”

Con memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-4078-M, de 30 de octubre de 2025, la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano comunicó a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación el " INCREMENTO TECHO PLURIANUAL POA Y FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", exponiendo lo siguiente: "(...) Por medio del presente, reciba un cordial saludo, a la vez que, me permite remitir adjunto el memorando No. CNE-DNF-2025-3898-M de 30 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Director Nacional Financiero, mediante el cual se informa el incremento del techo presupuestario plurianual por un valor de \$ 2,572.236,68, correspondiente al Plan Operativo Electora (POE) Referendum y Consulta Popular 2025 y Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que informo para su conocimiento y trámite respectivo".

Mediante memorando Nro. CNE-DNPGE-2025-0044-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Mgs. Juan Bonilla Toapanta, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Mgs. Valeria Gissele Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera, "(...) se realice la modificación al presupuesto conforme los términos antes expuestos (...)"

Con este antecedente y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley, que indica que: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"; solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección	Actividad	Tarea	Ítem Presupuestario	Costo Unitario	Observación
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Servicios Generales	Contratación del servicio de Internet para las oficinas del Instituto de la Democracia	530105	4.616.35	Nueva tarea
Dirección de Comunicación - IDD	Gestionar la operación administrativa de Bienes de Uso y Consumo Corriente	Contratación del servicio de hosting para servicios web del Instituto de la Democracia	530105	5.300.17	Nueva tarea
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Egresos en Informática	Contratación de servicio de limpieza para el Instituto de la Democracia	530209	4.014.64	Nueva tarea
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Servicios Generales	Servicio de Impresión, fotocopiado y escáner de documentos para el Instituto de la Democracia	530204	1.200.00	Nueva tarea
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Bienes de Uso y Consumo Corriente	Adquisición de materiales de Aseo para el Instituto de la Democracia	530805	2.035.79	Aumenta
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Bienes de Uso y Consumo Corriente	Adquisición de materiales de oficina para el Instituto de la Democracia	530804	966.26	Disminuye
Dirección de Investigación y Publicaciones - IDD	Gestionar la operación administrativa de Egresos en Informática.	Contratación de un Sistema Integrado para la Gestión de la Biblioteca del Instituto de la Democracia - 2025	530701	4.886.96	Elimina

QUE, en ese contexto mediante sumilla en el memorando detallado en el considerando precedente, Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e), dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: “*DNAJ, elaborar la resolución correspondiente conforme a la normativa legal vigente*”, para la elaboración de la Resolución de Reforma (4) al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 del Instituto de la Democracia.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma (4) del Plan Anual de Contratación PAC 2025, del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de conformidad a la matriz adjunta de Plan Anual de Compras, elaborado por la funcionaria Katherine Amaya López, revisado por la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera y aprobado por el Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e), que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación inmediata de este instrumento legal, ejecute el ingreso y publicación del PAC en el facilitador del portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, la publicación de la presente reforma del PAC 2025 – IDD, en la página web institucional.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición, sin perjuicio de su publicación en portal del SERCOP y la página web institucional.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 17 de noviembre de 2025.

**Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**